



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N°102-2023-CM/MPJ

Jauja, 22 de diciembre del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2023, de fecha 20 de diciembre del 2023, se ha visto el Oficio N°516-2023-A/MDA, de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrito por Luis Alberto Yupanqui Cristóbal en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Apata, el Informe Técnico N°018-2023-MPJ/GTTSV-MAJOS, de fecha 06 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial e Informe Legal N° 640-2023-MPJ/GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica donde remite la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA, PARA LA UTILIZACIÓN DE DEPÓSITOS VEHICULARES;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de la parte son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tiene una naturaleza colaborativa.

Que, en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS referido a los medios de colaboración interinstitucional señala que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en el numeral 88.3 del mismo cuerpo legal establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N°516-2023-A/MDA, de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrito por Luis Alberto Yupanqui Cristóbal en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Apata solicita la

